

Expediente: **4665/19**

Carátula: **FLORES ROSA MABEL Y OTROS C/ LUCENA RAUL ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20171823650 - LUCENA, RAUL ALBERTO-DEMANDADO/A
90000000000 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO/A
30716271648409 - FLORES, BRENDA GUADALUPE-N/N/A
20184712041 - FLORES, ROSA MABEL-ACTOR/A
20360498663 - SAN CRISTOBAL, -DEMANDADO/A
20184712041 - FLORES, TAMARA SOLEDAD-ACTOR/A
30716271648409 - RUSSO, MATIAS EMANUEL-N/N/A
20184712041 - FLORES, CAMILA NAHIR-ACTOR/A
20184712041 - FLORES, JONATHAN EXEQUIEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4665/19



H102326109691

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: FLORES ROSA MABEL Y OTROS c/ LUCENA RAUL ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4665/19

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: IRAMAIN, FERNANDO - 20/04/2026 12:29**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

- 1) Téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada. Atento a que Tamara Soledad Flores ha alcanzado la mayoría de edad, hágase cesar la intervención complementaria que venía ejerciendo la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV° Nominación respecto de la nombrada. Notifíquese a la Defensoría a sus efectos.
- 2) Por presentada TAMARA SOLEDAD FLORES, y constituido domicilio legal y digital en el casillero perteneciente al letrado Fernando Iramain.
- 3) Téngase al letrado FERNANDO IRAMAIN en el carácter invocado a mérito de la solicitud del beneficio para litigar sin gastos por la Sra. TAMARA SOLEDAD FLORES, y désele intervención de ley.
- 4) A la designación de JORGE IRAMAIN MP 9505, no estando suscripta la presentación por el citado, venga en forma y se proveerá.

5) Atento a lo solicitado, concedo a TAMARA SOLEDAD FLORES en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Adjunte la certificación negativa expedida por Anses y declaración jurada. La misma deberá ser adecuada, a los términos del artículo 79 del CPCCT (1. Datos personales: nombre y apellido, documento de identidad, estado civil y profesión. En caso que corresponda, deberá dar iguales referencias del cónyuge o conviviente, indicando, en su caso, lugar y fecha de matrimonio / o unión convivencial. 2. Personas que tenga a su cargo, grado de parentesco y carácter de la custodia. Ingresos personales y del cónyuge o conviviente. 3. Bienes inmuebles, automotores u otros bienes de su propiedad y del cónyuge o conviviente. 4. Hechos que fundamenten la petición. 5. Proceso para el cual se solicita el beneficio y designación del profesional o defensor de pobres que, en su caso, lo representará. 6. Domicilio y medios de vida).

6) A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** GGV

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.